

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-034 -2018

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de septiembre de 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas”, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Posterior a este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: Luis Guillermo Sanchez Parra**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día viernes, 27 de julio de 2018 2:00 p. m.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el aplazamiento en el cronograma del proceso, nos permitimos hacer las siguientes observaciones adicionales.

Muchas gracias

1. *Ítem 1,2,20 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC D=200 MM C/ PERFORACIONES si bien el listado y especificaciones manejan ese diámetro, el plano muestra diámetro de 250 mm, adicional a esto según los perfiles hay más metros lineales de tubería que lo especificado.*
2. *¿Toda la tubería (red de biogás, red de lixiviados y filtro subdren) es PVC NOVAFORT?*
3. *Las dimensiones en plano de la caja para filtro difieren en planos, especificaciones y listado de cantidades ¿Cuál es la información correcta?*

4. *El detalle en los planos de la red de lixiviados muestra una reducción entre la tubería de la red de lixiviados y la tubería de la red de biogás (chimenea) ¿Qué función tiene esta reducción si las dos tuberías son de 250 mm?*
5. *Ítem 1,2,26 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA HDPE 1", aunque las especificaciones y el listado de cantidades dicen que la tubería es de diámetro 1" el plano dice que es 90 mm (3")*
6. *En el plano de sistema de recirculación hay una tubería de 63 mm HDPE que conecta con la tubería 90 mm, ¿de dónde proviene esa tubería? ¿se debe contemplar en el ítem aspersor?*
7. *No hay planos del cerramiento en alambre de púas ni de la puerta en malla eslabonada.*
8. *Como se abastece el tanque de almacenamiento, si el sitio no cuenta con agua potable?*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- 1) Se informa al interesado que se realizó ajuste en el diámetro de las tuberías, esta modificación se verá reflejada a través de la adenda correspondiente. Adicionalmente se informa que el cálculo de memoria de cantidades tiene un factor de mayoración frente a las indicadas en los planos atendiendo condiciones particulares que se presentan en la ejecución de este tipo de proyectos.
- 2) Se informa que la única tubería que no es PVC Novafort de las 3 indicadas por el interesado es la tubería de red de Biogás.
- 3) Se informa al interesado que se realizó ajuste en el presupuesto, especificaciones técnicas y planos de diseño para este ítem ajustando las dimensiones de para la caja de filtro. Esta modificación será realizada a través de la adenda correspondiente.
- 4) Se informa al interesado que teniendo en cuenta que los diámetros de la tubería son iguales no se requiere de dicha reducción por lo cual no debe ser considerada y no se encuentra dentro del presupuesto.
- 5) Se informa que se hace un ajuste en la información la convocatoria teniendo en cuenta que la tubería de drenaje de lixiviados propuesta es de 100 mm y aspersores ASP-X11.
- 6) Se informa al interesado que se realizó ajuste pues la tubería de drenaje de lixiviados propuesta es de 100 mm y aspersores ASP-X11. Esta modificación será realizada a través de la adenda correspondiente.
- 7) Se informa que será publicado el plano D-V-16 correspondiente a plano Arquitectónico portería y cerramiento. Este plano será publicado a través de la adenda correspondiente.
- 8) Es necesario abastecerlo periódicamente con un camión cisterna. Este abastecimiento corresponde a la etapa de administración y operación, por lo cual el constructor

2. **INTERESADO:** Jorge Iván Múnera Sánchez, Representante Legal, SP INGENIEROS SAS, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día miércoles, 1 de agosto de 2018 5:04 p. m.

OBSERVACIÓN

REFERENCIA

ASUNTO Observaciones a los términos de la convocatoria Nro. PAF-ATF-0-034-2018.

Jorge Iván Múnera Sánchez, en mi calidad de representante legal de SP INGENIEROS SAS mediante el presente me permito poner en su conocimiento, las siguientes observaciones a las condiciones de contratación y a la minuta del contrato socializada por ustedes a los proponentes.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1) En el numeral 1.5 se hace alusión a la forma de pago, se indica en ella que se realizaran pagos parciales a los treinta (30) días calendario luego de presentada la cuenta de cobro. También se hace mención de la retención en garantía; 5% del valor del acta cobrada. Solicitamos que los días se reduzcan a veinte (20) días hábiles y que estos comprendan un periodo de revisión de las actas y cuentas presentadas, adicionalmente, que la retergarantía sea del 3%.
- 2) En el punto 2.3 se indica que el contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de profesionales. Solicitamos que no se incluya este derecho de reserva, o en su defecto que sea concertado entre contratante, interventoría y contratista. Que el relevo de cargos esté precedido por un procedimiento acorde a las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo para los casos de contratos laborales.
- 3) Se solicita una garantía de estabilidad de la obra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Solicitamos que esta garantía pueda equivaler al treinta por ciento (30%). Algunas compañías de seguros no constituyen garantías tan amplias.
- 4) No se indica en los términos de referencia ni en el contrato el stand by de maquinaria en casos de hechos imputables al contratante o en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito. **SUGERENCIA:** Debe indicarse esta situación tanto en el contrato y la matriz de riesgos, con un grado de responsabilidad compartida dependiendo del caso.

OBSERVACIONES AL CONTRATO

- 1) La cláusula destinada a las retenciones en garantía alude al diez por ciento (10%) cuando las condiciones de contratación apuntan a que estas equivalen al cinco por ciento (5%) y dicho sea de paso, se recomiendan que estas sean del tres por ciento (3%).
- 2) Ni el contrato, ni los términos de referencia para la contratación hace mención al reajuste de precios por la realización de obras adicionales y/o obras diferentes a las incluidas en el objeto. Solo se indica que puede haber posibilidad de reajustes en casos de fuerza mayor y caso fortuito. Sin embargo no se invoca algún precio o índice de referencia. **SUGERENCIA:** que el contratante desarrolle este concepto de una manera más amplia, toda vez que en la ejecución de este tipo de contratos es frecuente que surjan eventos que requieran la realización de obras distintas.

A LA MINUTA DEL CONTRATO – ANEXO 5.11.

- 1) El riesgo consistente en la demora por no haber interventoría en el proyecto se asigna como un riesgo compartido. Sugerimos que este riesgo sea asumible solo por el contratante.
- 2) El riesgo consistente en cambio de régimen de contratación se asume por el contratista. **SUGERENCIA:** este riesgo debe asumirlo el contratante, o en su defecto debe asumirse de manera compartida y en porcentajes iguales.
- 3) El riesgo consistente en cambios normativos se le atribuye solo al contratista. **SUGERENCIA:** este riesgo debe asumirlo el contratante, o en su defecto debe asumirse de manera compartida y en porcentajes iguales.
- 4) El ajuste del proyecto “viabilizado” solo se atribuye al contratista. **SUGERENCIA:** deben asumirlo ambos, puesto que los diseños y especificaciones son entregados por el contratante, junto a la supervisaría constante del interventor.
- 5) El riesgo consistente en cambio de normatividad técnica se atribuyen al contratista. **SUGERENCIA:** este riesgo debe asumirlo el contratante, o en su defecto debe asumirse de manera compartida y en porcentajes iguales.

- 6) Las dificultades en el cumplimiento por orden público se dejaron exclusivamente a cargo del contratista.
SUGERENCIA: debe ser un riesgo asumido por ambos en proporciones iguales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a las observaciones a los términos de referencia.

1. No se acoge la observación, ya el plazo establecido para la realización de los pagos corresponde al análisis detallado del proyecto y es necesario para dar cumplimiento a la programación y planeación de pagos para su posterior desembolso. Adicionalmente tal como se establece en los documentos de la convocatoria las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría, por lo cual los 30 días son contados una vez se hayan revisado y aprobado las actas y cuentas presentadas.

Respecto a la retegarantía no se acoge la observación del interesado, este porcentaje es el que ha estimado conveniente la entidad teniendo en cuenta el valor y la complejidad de las obras a ejecutar, así como los riesgos a los cuales está expuesto la contratante en caso de incumplimientos por parte de los contratistas seleccionados, por lo cual se mantienen las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

2. No se acoge la observación del interesado, la entidad se reserva este derecho, adicionalmente debe tener en cuenta que la relación laboral se da entre el contratista de obra que este ejecutando el contrato y sus profesionales y no entre la contratante y el profesional, por lo anterior debe prever en los contratos laborales que realice el contratista de obra esta situación.
3. Respecto de la solicitud de modificación del porcentaje de las garantías, es preciso señalar que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que la suficiencia e idoneidad de las garantías establecidas en los términos de referencia obedecen al análisis de los riesgos en la ejecución de este tipo de proyectos, conforme al alcance y particularidades de las actividades que se pretende contratar, de modo que los porcentajes establecidos corresponden a los montos considerados suficientes para amparar el monto de la obligación amparada con esa garantía. Adicionalmente este porcentaje se solicita en la mayoría de convocatorias que adelanta la entidad, encontrando que varias compañías aseguradoras expiden las pólizas requeridas.
4. Se informa que no se ha previsto ni en la matriz ni para la ejecución del proyecto pago por stand by de maquinaria, lo anterior teniendo en cuenta que la contratante no está realizando pagos asociados a esta actividad, se realizan pagos por la ejecución de actividades específicas como movimientos de tierras, excavaciones y demás. Considerando lo anterior se mantienen las condiciones establecidas en la matriz de riesgos y en los documentos de las convocatorias respecto a esta observación.

Respecto a las observaciones al contrato:

1. Se informa al interesado que la minuta publicada en la página web de la convocatoria, corresponde a una Minuta Tipo, la cual se ajustara según los Términos de Referencia de la presente convocatoria.
Por otro lado, respecto a la solicitud de disminuir el porcentaje estipulado en los Términos de Referencia, como Retención en Garantía, no se acoge la observación del interesado, este porcentaje es el que ha estimado conveniente la entidad teniendo en cuenta el valor y la complejidad de las obras a ejecutar, así como los riesgos a los cuales está expuesto la contratante en caso de incumplimientos por parte de los contratistas seleccionados, por lo cual se mantienen las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
2. No se acoge la observación del interesado, tal como se establece en los documentos de la convocatoria este proyecto será ejecutado bajo la modalidad de “precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste”. Adicionalmente en caso de llegar a presentarse necesidad en la ejecución de ítems no previstos estos no podrán ser ejecutados sin que se halla pactado su respectivo valor atendiendo lo dispuesto en los documentos de la convocatoria donde se establece “CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE

Respecto a las observaciones a la minuta

1. Se acoge la observación del interesado, la matriz de riesgos será modificada y publicada a través de la adenda correspondiente.
2. Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el régimen de contratación, el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.
3. Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, atendiendo a su experticia en la participación y ejecución de proyectos similares. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se

expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el régimen de contratación, el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

4. Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, atendiendo a su experticia en la participación y ejecución de proyectos similares. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el régimen de contratación, el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.
5. No se acoge la observación del interesado tal como se contempla en los documentos de a convocatoria contempla tanto el tiempo como los aportes técnicos necesarios para contribuir al ajuste del proyecto viabilizado, por lo cual es el contratista seleccionado el que tiene asignado el personal y los recursos para realizar esa actividad, adicionalmente es un riesgo que debe asumir el contratista teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las condiciones resolutorias de los documentos de la convocatoria.
6. Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el régimen de contratación, el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

El presente Informe se expide a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).